

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023-C/MPP.

Puno, 20 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

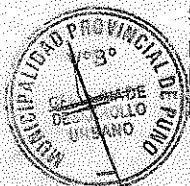
En sesión extraordinaria de Concejo Municipal del 20 de noviembre de 2023, visto el Oficio N° 1147-2023-PE/INS presentada a la Municipalidad Provincial de Puno por el Dr. Victor Suarez Moreno – Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud, en el que se adjunta el Plan Conceptual del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de vigilancia en salud pública en 25 departamentos" con CIU N° 2502896, el cual considera la construcción de la sede institucional del CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, en el predio estatal ubicado en la CALLE 4 JR. SIN 4135, JR. SN 4105 Y JR. SN 4137 URB AZIRUNI III ETAPA del distrito, provincia y departamento de Puno; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la Partida Electrónica N° 11194510 del Registro de Propiedad Inmueble de Puno; y,

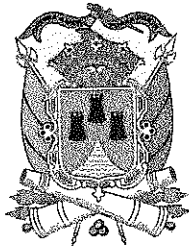
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...). Asimismo, sobre la disposición de bienes municipales, en su artículo 59 señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Controларía General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9 sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;





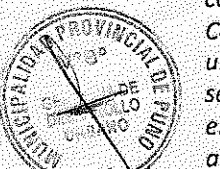
Concejo Provincial de Puno

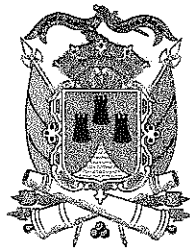
Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, siendo los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda; 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería; 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente; 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. (...);

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 0109-2023-ESFL-UE004/INS presentada al Gobierno Regional de Puno, por el Abog. Jorge Wester Guerrero - Especialista en Saneamiento de Predios de la Unidad Ejecutora 004 del Instituto Nacional de Salud, se adjunta propuesta de Plan Conceptual del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de vigilancia en salud pública en 25 departamentos" con CIU N° 2502896, el cual considera la construcción de la sede institucional del CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, en el predio estatal ubicado en la CALLE 4 JR. SIN 4135, JR. SN 4105 Y JR. SN 4137 URB AZIRUNI III ETAPA del distrito, provincia y departamento de Puno; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la Partida Electrónica N° 11194510 del Registro de Propiedad Inmueble de Puno. Así mismo, el Especialista en Saneamiento de Predios de la Unidad Ejecutora 004 del Instituto Nacional de Salud, ha requerido que se realicen las acciones pertinentes que contribuyan al saneamiento físico legal de un predio de libre disponibilidad que les permita la implementación de la referida obra;

Que, al respecto, el Arq. Rolando Pari Núñez- Gerente de Desarrollo Urbano en su Informe N° 226-2023-MPP/GDU, de fecha 17 de octubre de 2023, precisa que, en atención a lo solicitado y en coordinación con el equipo técnico del Instituto Nacional de Salud, han realizado la visita a dos (02) bienes inmuebles, los cuales formaron parte de las propuestas de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo estos los siguientes: "1) (...) 2) Bien inmueble ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la SUNARP en la Partida N° 11194510 (adjunta partida), el cual según el especialista medio ambiental sería el predio más idóneo para la ejecución del proyecto y que actualmente se encuentra desocupado, y cuenta con un área de 6,880.00 m², y cuenta con características como: A) Cuenta con consolidación vial de la zona: el predio se encuentra en una Zona Consolidada vialmente pues ya cuenta con la construcción de veredas, B) El proceso de consolidación urbana se encuentra en un proceso de consolidación urbana de aproximadamente 70%, y C) La zonificación según el Plan de Desarrollo Urbano que considera a esta zona como Zona Residencial Media. Por lo que, el Gerente de Desarrollo Urbano conforme su análisis y evaluación ha concluido por la viabilidad de la atención solicitado para el Proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios





Concejo Provincial de Puno

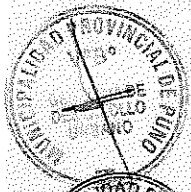
brindados por el Sistema Nacional de vigilancia en salud pública en 25 departamentos" de CUI N° 2502896, con el bien inmueble inscrito en la SUNARP en la Partida N° 11194510, que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya.";

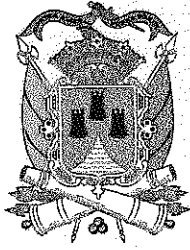
Que, con Oficio N° 1147-2023-PE/INS (Trámite N° 202324176050) de fecha 15 de noviembre de 2023, el Dr. Víctor Javier Suárez Moreno - Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud, solicita la afectación en uso a favor del Instituto Nacional de Salud respecto del área de 6,880.00 m², ubicada en la CALLE 4 JR. SIN 4135, JR. SN 4105 Y JR. SN 4137 URB AZIRUNI III ETAPA del distrito, provincia y departamento de Puno; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la Partida Electrónica N° 11194510 del Registro de Propiedad Inmueble de Puno; por un plazo indeterminado, a fin de que se pueda ejecutar el proyecto de interés y necesidad pública correspondiente a un CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública" con CIU N° 2502896, el mismo que es financiado por el Banco Mundial. También precisa que, dicha solicitud requiere de forma expresa el otorgamiento no solo del derecho de uso, sino también el derecho de habilitar y edificar construcciones respecto del área sustantiva. Adjunta la solicitud, el Plan Conceptual correspondiente, búsqueda catastral, planos de ubicación y perimétricos del terreno objeto de su solicitud;

Que, con Informe Técnico N° 078-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB de fecha 15 de noviembre de 2023, el CPC Emerson Genner Turpo Beltrán - Especialista en Control Patrimonial, conforme su evaluación y análisis de la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, recomienda la aprobación de la solicitud de afectación en uso del predio de un área total de 6,880.00 m² ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa del Centro Poblado de Jayllihuaya, bajo sanción de nulidad o reversión en caso de incumplimiento de la finalidad. Asimismo precisa que el plazo debe ser indeterminado hasta la culminación de la finalidad de la infraestructura del Instituto Nacional de Salud; pudiendo el Concejo Municipal modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público para lo cual emite la respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo; y al encontrarse sustentado en un Plan Conceptual, la institución afectataria debe cumplir en un plazo máximo de dos años con presentar el expediente técnico del proyecto o ejecución bajo el apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. También, adjunta el Acta de Verificación IN SITU de fecha 15 de noviembre de 2023, el cual señala que el predio materia del presente se encuentra con disponibilidad para uso y éste se encuentra sin ocupación, sin poseedores y sin edificaciones ni construcciones, y el predio no colinda con ríos, lagunas o fuentes de agua;

Que, con Informe N° 991-2023-MPP/GIM/SGED de fecha 20 de noviembre de 2023, el Ing. Marco Antonio Churacutipa Mamani - Sub Gerente de Estudios Definitivos, conforme a la evaluación técnica realizada respecto de la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, señala lo siguiente: "a) (...) n) Recomienda la aprobación de la afectación en uso; así como, recomienda se establezca Cláusulas Resolutorias que en caso no se cumpla con la presentación del expediente técnico en los términos de lo dispuesto en reglamento de la Ley N° 29151;

Que, cabe precisar que, el presente expediente administrativo también contiene copia simple del Oficio N° 292-202-GR.PUNO/ORGRDyS, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Ing. John Nilton Ccama Lipa de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastre y Seguridad del GORE Puno, el cual adjunta el Informe Técnico de Evaluación de riesgo, el cual concluye que los terrenos destinados para la edificación del Proyecto (Centro Macro Regional de Salud Pública Sur) ubicado en la Urbanización Los Girasoles del Centro Poblado de Jayllihuaya, es de riesgo medio (mitigable) para el caso del proyecto; Asimismo, se adjunta copia simple del Acta de Socialización a la población del proyecto CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD correspondiente al "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de vigilancia en salud pública en 25 departamentos"





Concejo Provincial de Puno

con CUI N° 2502896 y de cuya suscripción de los pobladores del sector, se tiene consentida la licencia social del proyecto en mención;

Que, en ese sentido, en los gobiernos locales son los CONCEJOS MUNICIPALES los cuales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo los ACUERDOS, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con Opinión Legal N° 364-2023/MPP/GAJ del 20 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *"ES VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la afectación en uso del predio ubicado en la Calle 4 S/N, de la Urbanización Aziruni III Etapa, del Centro Poblado de Jayllihuaya, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno el cual consta de un área total de 6,880.00 m2, inscrito en registros públicos con partida registral N° 11194510; lo que será en favor del Instituto Nacional de Salud (INS). En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el pie semo sea puesto o consideración del Concejo Municipal, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes."*;

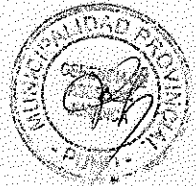
Que, en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre de 2023, el pleno del Concejo Municipal por VOTACIÓN UNÁNIME decidió aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el otorgamiento de una afectación en uso respecto del predio ubicado en la CALLE 4 JR. SIN 4135, JR. SN 4105 Y JR. SN 4137 URB AZIRUNI III ETAPA del distrito, provincia y departamento de Puno; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la Partida Electrónica N° 11194510 del Registro de Propiedad Inmueble de Puno; en favor del Instituto Nacional de Salud;

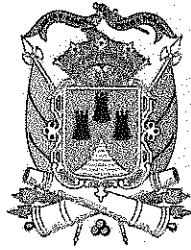
Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD respecto de un área total de 6,880.00 m², correspondiente al predio ubicado en la CALLE 4 JR. SIN 4135, JR. SN 4105 Y JR. SN 4137 URB AZIRUNI III ETAPA del distrito, provincia y departamento de Puno; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito en la Partida Electrónica N° 11194510 del Registro de Propiedad Inmueble de Puno; por un plazo indeterminado, con la finalidad de que se ejecute el proyecto de interés y necesidad pública denominado CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, correspondiente al sistema de "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública en 25 departamentos" con CUI N° 2502896.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENER PRESENTE lo establecido en el literal 6.1.7.4 de la Directiva DIR-00005-2021/SBN; en el sentido de que la afectación en uso se sustenta en un **PLAN CONCEPTUAL**, por lo que el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** tiene la obligación para que en un plazo máximo de **2 (dos) años** desde la notificación del presente acuerdo, cumpla con presentar el Expediente del Proyecto respectivo, bajo apercibimiento de que el acto de afectación sea extinguido. De igual forma, se dispone que el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** cumplirá exclusivamente con usar el área dispuesta en su favor para la implementación del proyecto referido en el Artículo Primero del presente acuerdo; además de cumplir con las obligaciones estipuladas en los numerales 6.1.8 y 6.4.2 de la Directiva DIR-00005-2021/SBN, así mismo como también en lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151.





Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la afectación en uso otorgada en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** contempla el derecho de habilitar y edificar construcciones respecto del área sustantiva; con el propósito de que pueda obtenerse la licencia de edificación correspondiente, a fin de implementar el proyecto **CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que el área objeto del otorgamiento de afectación en uso es de **LIBRE DISPONIBILIDAD**, no siendo objeto de cargas culturales, acuíferas, ambientales, servidumbres, usufructos, o cualesquiera otros tipos de actos administrativos o jurídicos que impida la construcción del **CENTRO MACRORREGIONAL DE SALUD PÚBLICA SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.

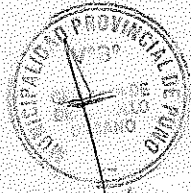
ARTÍCULO QUINTO. - **OFICIAR** a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, adjuntando Copias Certificadas dobles del presente acuerdo para la inscripción de la afectación en uso en la Partida Electrónica N° 11194510 del registro de propiedad inmueble de Puno.

ARTÍCULO SEXTO. - **CÚRSESE** al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, a fin de que registre el acto de afectación en uso, en un plazo no mayor de los 10 días desde la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Ing. Roberto Carlos Juárez Chera
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE